



INFORME DE EVALUACION N° 23/2.024.
“ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE ASFALTO-AD REFERENDUM-ID N° 456351”.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. -

FECHA : 01/11/2024.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 132/2024 G.A.P.** de fecha 26/01/2024, en su **Art. 1°** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 54° de la Ley 7021/22**, de Suministro y Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Sr. Elvio Ramón Carísimo Fernández, Secretaría de Servicios Generales, Transporte y Taller, Lic. Eligio Martínez Morel, Secretaría de Educación y el funcionario del área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Ing. Líder Jiménez**, para la convocatoria a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2024** - convocado para la **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE ASFALTO-AD REFERENDUM-ID N° 456351”**, emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA**, por lo que se expone:

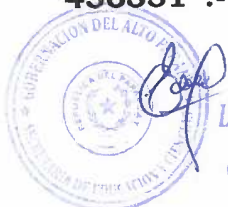
Que en virtud al **Art. 54°, (tercer párrafo)**, de la **Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, el Comité de Evaluación de Ofertas, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en los **Artículos 16 y 54 de la Decreto N° 2264/24**, “Que reglamenta la **Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, la **Secretaría de Obras** remite las especificaciones técnicas, descripciones, cantidades, presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado. -

Por **Resolución N° 2341/2.024 G.A.P.** de fecha 03 de octubre del 2.024, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2024** - convocado para la **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE ASFALTO - AD REFERENDUM” - ID N° 456351”**.-



Lic. Eligio Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná



Elvio Ramón Carísimo Fernández
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Taller



Ing. Líder Jiménez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná



Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **Gs. 538.000.000 (Guaraníes Quinientos treinta y ocho millones)**, para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al **OBJETO DE GASTO 398 FF. 30 – OF. 11**, del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná para el ejercicio año **2.024**, las partidas presupuestarias están sujetas reprogramación para dicho periodo.

La adjudicación del presente llamado es por el **TOTAL**, y bajo el atributo de contrato abierto por monto (monto mínimo y máximo) – **Art. 48° de la Resolución DNCP N° 4401/2023.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), el presente proceso fue publicado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIOS:

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 18 de octubre del 2024, siendo las **08:00** horas se procede al acto de apertura de sobres, detallándose el monto de la oferta presentada según el **Acta**, en la que ha participado la siguiente firma:

EMPRESAS	MONTO TOTAL OFERTADO
MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA	13.625.000
CARLOS ALBERTO RAMIREZ ESPINOZA	13.883.000

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones relativas a la convocatoria serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley 7021/22.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el PBC – Evaluación y Comparación de Ofertas del **Decreto N° 2264/24** que reglamenta la **Ley 7021/22 - De Suministro y Contrataciones Públicas**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones**.

4.1 EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el **Art. 79 del Decreto N° 2264/2024**, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el **Pliego Bases y Condiciones**, conforme al siguiente detalle:



Lic. Nigio Martínez Morel
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná

Elvio Carísimo
 Secretario de Servicios Generales
 Transporte y Taller



Ing. Lisor Jimenez
 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná




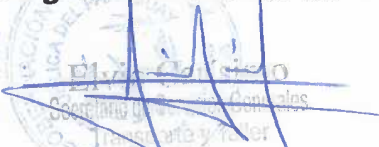
Documentos	MEGGA IMP. EXP. S.A.	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ESPINOZA
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE La Consolidad de Seguros. Vigencia: 18/10/2024 hasta 25/02/2025 - 130 días Capital Máximo Asegurado: 30.000.000	NO CUMPLE (PRESENTA DDJJ SIN CERTIFICACION DE FIRMA POR ESCRIBANIA)
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (P/ Persona física)	CUMPLE	CUMPLE
4. Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente - RUC	CUMPLE	CUMPLE
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) (P/ Persona Física).	No corresponde	No corresponde
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) (Persona Jurídica)	CUMPLE	No corresponde
7. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*) (Persona Jurídica)	CUMPLE	No corresponde
8. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) (Persona Jurídica).	CUMPLE	No corresponde

La firma **CR CONSTRUCCIONES del Sr. Carlos Alberto Ramírez Espinola, con R.U.C. N° 2264285-4**, ofrece observaciones de carácter sustancial, ofrece observaciones de carácter sustancial, presenta **DDJJ** de mantenimiento de oferta de forma deficiente, es decir, no presenta con certificación de firma bajo escribanía, conforme a la **Resolución DNCP N° 1230/2024**, este documento debe acompañar a la **DDJJ** en virtud a las indicaciones establecidas de la **Resolución DNCP N° 1230/2024**, la misma es considerada como documento de carácter sustancial, por ende no puede ser solicitado ni suplido con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas, "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..", De esta manera se comprueba que al existir esta omisión de presentación del instrumento que es la certificación de firma por escribanía, es la que acompaña a la **DDJJ** de mantenimiento de oferta, será *excluida* la firma **CR CONSTRUCCIONES del Sr. Carlos Alberto Ramírez Espinola, con R.U.C. N° 2264285-4**, de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descrito en los lineamientos del **Pliego de Base y Condiciones** y a lo que establece la **Resolución DNCP N° 1230/2024, los Artículos 75. Numeral 2., 78, y el Art. 79, del Decreto N° 2264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.** -

La oferta presentada por la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, es seleccionada por cumplir satisfactoriamente con todos los requerimientos conforme al **Criterio de Evaluación - Documentos Sustanciales del PBC** y a lo establecido en los **Artículos 75. Numeral 2.,**




 Eligio Martínez Morel
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná




 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná



78, y el Art. 79, del Decreto N° 2264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, por tanto, amerita continuar con el análisis de los documentos posteriores de la misma.

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS. -

El Comité de Evaluación de Oferta procede al análisis de la única oferta en competencia para el presente llamado ya que la misma cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios por **Total**, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	TOTAL DE LA OFERTA
MEGGA IMP. EXP. S.A.	13.625.000

De acuerdo al cuadro precedente, la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, es seleccionada por ofrecer una oferta ventajosa y por ser la única oferta en competencia la cual se ajusta al precio referencial y a la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado, en virtud al **Art. 75. Numeral 2, del Decreto N° 2264/2024 reglamentario de la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”**, por lo que continuará la evaluación de la misma, con otros documentos del llamado conforme al Pliego de Bases y Condiciones. –

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Antes de análisis del presente criterio este Comité **Notifica** en fecha **25/10/24**, a la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, a fin de **solicitar los siguientes documentos formales:**

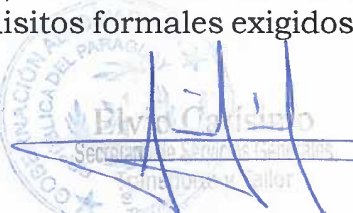
1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida
2. Balance General y Cuadro de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2021, 2022 y 2023 para contribuyentes de IRACIS/ IRE General.
3. Autorización del Fabricante de los Ítem N° 4 y Ítem N° 5.

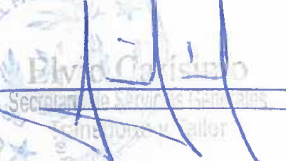
La empresa **S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, presenta los documentos requeridos por este Comité en tiempo y forma las mismas serán analizadas en el criterio correspondiente. -

A continuación, este Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente concursante ha dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.




Eligio Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná




Elvio Cuello
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná




Lidor Jimenez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná

DOCUMENTOS	MEGGA IMP. EXP. S.A.
1. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	CUMPLE
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No se aplica
3. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
4. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
5. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE
6. Documentos legales. Oferentes	CUMPLE
7. Autorización del Fabricante Ítems 4 Y 5	CUMPLE

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la empresa seleccionada **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En relación al Certificado de Origen, no se aplica teniendo en cuenta que el Comité ha ingresado al **sistema VUE del MIC** a los efectos de corroborar si posee el Certificado de Origen, en el cual se constata que no posee el Certificado de referencia. Por lo que este Comité no aplica el presente criterio, es más la no presentación no es causal de eliminación conforme al PBC. Por tanto, se continúa con el análisis de las documentaciones requeridas de la empresa, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **Pliego de Bases y Condiciones**.

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la única empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, cumple con las condiciones estipuladas en el **P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su Aspecto Técnico, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la presente licitación, cuya oferta sigue en curso, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar la adquisición de insumo para la fabricación de asfalto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en el **P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:



Lidia Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná



Lidia Jimenez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná

CAPACIDAD LEGAL:

Al respecto este Comité ha realizado a profundidad el análisis de acuerdo al criterio correspondiente establecidos en las bases y condiciones del llamado, por lo que se ha procedido a **VERIFICAR SI EL OFERENTE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES** establecidas en el Art. 21 de la **LEY N° 7021/2022** y en concordancia con el **DECRETO REGLAMENTARIO**, en base al siguiente análisis:

ANALISIS REALIZADO	MEGGA IMP. EXP. S.A.
Verificará que el oferente haya proporcionado la declaración jurada de estar o no incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflicto de intereses en relación a funcionarios públicos, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	CUMPLE
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	SIN REGISTRO
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.-	NO SE OBSERVAN DATOS
Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	SIN REGISTRO
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	SIN REGISTRO
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	SIN REGISTRO

En tal sentido este comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación, no habiéndose asentado observaciones algunas, en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, con respecto a la adjudicación del presente llamado, en relación a la Constancia del SINARH, en la cual consta que la empresa en carácter de persona jurídica, no se encuentra registrada como funcionario público **"activo"** al momento de la evaluación de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECCIONADA:

PROMEDIO AÑOS: 2021, 2022 y 2023.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme al PBC y de acuerdo a datos suministrados por la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:



Lic. Eligio Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná





DOCUMENTOS	CRITERIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas	CUMPLE
b) Balance General y Cuadro de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2021, 2022 y 2023 para contribuyentes de IRACIS/ IRE General.	CUMPLE
c) Formulario 501 de los años 2021, 2022 y 2023, para contribuyentes del IRE Simple y Resimple	No Corresponde
d) Formulario 515 de los años 2021, 2022 y 2023, para contribuyentes de IRP.	No Corresponde
e) Formulario N° 120 de los ejercicios fiscal años 2021, 2022 y 2023, para contribuyentes exclusivamente IVA General.	No Corresponde

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que cumple con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, el cual se **ANEXA** al presente **Informe**, se observa que **la empresa seleccionada posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicado, conforme a lo requerido en el PBC.**

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP N° 454/2024.-

El Comité de Evaluación ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertados por la firma seleccionada, concluyéndose que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial, conforme al PBC y en virtud a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 454/2024.-

EXPERIENCIA REQUERIDA

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**; conforme a los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA	MEGGA IMP. EXP. S.A.
Demostrar la experiencia en Provisión de Insumos para Fabricación de Asfalto con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales, por un monto equivalente al 50 % del monto máximo ofertado en el presente procedimiento de contratación, dentro de los años 2021, 2022, 2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Para consorcios conformados por 2 integrantes el principal deberá cumplir con el 85 % del requisito de experiencia y el otro integrante con el 15%.	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE

La empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **Pliego de Bases y Condiciones** correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia requerida.




Lic. Eligio Martínez Morel
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná




Lidia Jimenez
 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná

CAPACIDAD TECNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con los bienes solicitados en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas, en caso de ser adjudicado	Cumple
INFRAESTRUCTURA: El Oferente deberá poseer la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en tiempo y forma. CONTAR CON ESTABLECIMIENTO HABILITADO PARA EL BIEN QUE OFERTA.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
Declaración Jurada Simple, indicando que el Oferente cuenta con la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en tiempo y forma.	Cumple
Patente Municipal vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde se encuentra asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

La empresa seleccionada, en el cuadro precedente ha presentado los documentos descritos en el mismo, acorde al PBC correspondiente, cumple con los requisitos exigidos por la convocante, por lo que se demuestra de esta manera que cumple con la capacidad técnica requerida. -

MARGEN DE PREFERENCIA - Conforme a la (CIRCULAR DNCP N° 09/24).

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional.

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país. 2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia. -

En este caso este comité analiza dicho criterio conforme a la Circular DNCP N° 09/24, por la cual establece el mecanismo de aplicación del margen de preferencia.

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.



Lic. Eligio Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná



Secretaría de Servicios Generales
Transporte y Talent



Secretario de Obras
Gobernación del Alto



Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. -

En esta licitación, la empresa no posee el Certificado de Origen para el beneficio correspondiente, para su efecto este Comité ha recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio, en la cual se ha constatado que la misma no posee el Certificado de referencia emitido por dicho Ministerio, al momento de Apertura de Ofertas. En consideración por ser la única empresa que sigue en competencia, este comité no aplica el presente criterio.

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente de la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y considerando así mismo el precio total cotizado, el cual se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Artículos 75. Numeral 2., 78, y el Art. 79, del Decreto N° 2264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.** -

5 - CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas precedentemente y posterior al análisis minucioso de las ofertas admitidas, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipulados en el PBC, en la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario 2264/2024, y demás concordantes, de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

5.1. ADJUDICAR a la empresa **MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N° 80053392-5**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso por **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2024** - convocado para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE ASFALTO - AD REFERENDUM-ID. N° 456351"**, la adjudicación del presente llamado es por el total, y bajo el atributo de Contrato Abierto (monto mínimo y máximo), conforme al siguiente detalle:

Empresa	Licitación	Descripción	Precio Unitario Ofertado	Monto Ofertado (IVA Incluido)
MEGGA IMP.EXP. S.A.	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA FABRICACION DE ASFALTO	1. Arena lavada	135.000	Monto Mínimo: ₡ 269.000.000 Monto Máximo: ₡ 538.000.000
		2. Piedra triturada (5ta)	145.000	
		3. Piedra triturada (6ta)	145.000	
		4. Cemento Asfáltico	7.300.000	
		5. Emulsión asfáltica	5.900.000	



[Signature]
Lic. Eligio Martínez Morel
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná



[Signature]
Lider Jimenez
 Secretario de
 Gobernación del Alto Paraná



5.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al **OBJETO DE GASTO 398 FF. 30 – OF. 11**, del Presupuesto General de la Gobernación, en su caso para el ejercicio **2.024**.

5.3. ELEVAR lo actuado a consideración de la UOC, y a la máxima autoridad de la institución, a efectos de resolver sobre la Adjudicación.

5.4. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución, la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone **el Art. 105° del Decreto N° 2264/2024, que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**.

Es nuestro Informe y Dictamen.

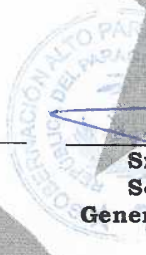
Salvo mejor parecer.

Ciudad del Este, 01 de noviembre de 2024.

Comité de Evaluación:




Lic. Eligio Martínez Morel
Secretaría de Educación




Sr. Elvio R. Carísimo F.
Secretaría de Servicios
Generales, Transporte y Taller




Ing. Líder Jiménez
Secretaría de Obras



GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO | ALTO PARANÁ
 Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez
 Ciudad del Este - República del Paraguay



CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
MEGGA IMP. EXP. S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.021		2.022		2.023		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
	Activo Corriente	5.629.969.628	4,76	7.776.474.624	10,91	15.971.082.665		
Pasivo Corriente	1.182.765.595			713.031.431		1.863.863.919	8,08	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.021		2.022		2.023		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
	Pasivo Total	1.182.765.595	0,19	713.031.431	0,08	4.180.815.728		
Activo Total	6.091.454.930			8.404.031.508		16.408.590.070	0,18	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	2.021		2.022		2.023		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
	Ganancia o Pérdida	4.501.256.555	1,61	4.647.895.821	1,01	8.134.670.708		
Capital	2.800.000.000			4.600.000.000		7.200.000.000	3,75	CUMPLE



Lic. Eligio Martínez Morel
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná



Lic. Lidor Jimenez
 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná



Lic. Lidor Jimenez
 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná



ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS						
ID Nº 456351 - ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE ASFALTO (AD REFERENDUM)						
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEGGA IMP. EXP. S.A.	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	Arena lavada	135.000	130.000	149.500	97.500	FALSO
2	Piedra triturada (5ta)	145.000	140.000	161.000	105.000	FALSO
3	Piedra triturada (6ta)	145.000	140.000	161.000	105.000	FALSO
4	Cemento Asfaltico	7.300.000	7.178.000	8.254.700	5.383.500	FALSO
5	Emulsion asfaltica	5.900.000	6.041.500	6.947.725	4.531.125	FALSO
		13.625.000	13.629.500	15.673.925	10.222.125	FALSO



[Signature]
Lic. Eligio Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná



[Signature]
Ernio Carrasco
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Talar



[Signature]
Ing. Lider Jimenez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná



Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que CELSO SANDOVAL JARA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2271467, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Nov 15, 2024 8:45 AM



Código de Verificación: 897bf759

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6798074&codigo_seguridad=897bf759



Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que NIMIO VILLALBA GAUTO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2538822, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Nov 15, 2024 8:47 AM



Código de Verificación: 688bac36

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6798085&codigo_seguridad=688bac36